



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-A/MDC

Calzada, 28 de enero de 2025

VISTO:



El, Oficio N° 491-2024-A/MDC, de fecha 13 de setiembre de 2024, Carta N° 0360-2024-GRSM-GRI/SGEYO, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° 027-2024-CLGL, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 045-2024-GRSM/SGEYO-AIDL, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 038-2024-LBMR, de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N° 001-2024-GRSM/SGSYLO-CARA, de fecha 29 de octubre de 2024, Nota Informativa N° 1736-2024-GRSM-GRI/SGEYO, de fecha 13 de noviembre de 2024, Oficio N° 1282-2025-GRSM/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2024, Carta N° 005-CONSULTOR DE OBRAS-2024/IDLSAC, de fecha 23 de diciembre de 2024, Informe N° 020-2025-GDTyE/MDC, de fecha 22 de enero de 2025, Carta N° 017-2025-GM/MDC, de fecha 23 de enero de 2025, Informe Legal N° 006-2025-A.L. Ex/MDC, de fecha 28 de enero de 2025, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial el peruano con fecha 23 de enero del año 2019, en su artículo 34.1 establece que: *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tiene una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;*

Que, en el presente caso, se tiene que mediante informe N° 027-2024-CLGL de fecha 25 de octubre del 2024, el especialista en Ingeniería Sanitaria de la Subgerencia de Estudios y Obras del Gobierno Regional señala que en el expediente técnico del proyecto en mención existen incompatibilidades en cuanto a los cálculos, metrados, planos y especificaciones técnicas, por otro lado, con Informe N° 045-2024-GRSM/SGEYO-AIDL de fecha 25 de octubre del 2024, se concluye que la documentación de la especialidad de instalaciones eléctricas presentada no está a nivel de ejecución de obra, asimismo, mediante informe N° 038-2024-LBMR de



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

fecha 25 de octubre del 2024, el especialista en estructuras de la Subgerencia de Estudios y Obras concluye que la elaboración del expediente está incompleto, finalmente, con informe N° 001-2024-GRSM/SGSYLO-CARA de fecha 29 de octubre del 2024 el especialista en Arquitectura de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que existen incoherencias entre presupuesto base - metrados - especificaciones técnicas y planos generales;

Que, como podrá observarse de lo expuesto precedentemente, se tiene que la pretendida reformulación del expediente técnico no obedece al hecho de haber transcurrido en exceso el plazo de vigencia equivalente a tres años contados desde su aprobación o de su última actualización, ello debido a que la última actualización del expediente técnico se efectuó en mayo del año 2024, teniéndose que a la fecha no ha transcurrido el plazo de tres años; sin embargo, en el presente caso, conforme a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de San Martín, las mismas que se encuentran contenidas en los informes N° 001-2024-GRSM/SGSYLO-CARA de fecha 29 de octubre del 2024 emitido por el Arquitecto de la Gerencia Regional de Infraestructura, informe N° 038-2024-LBMR de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el Especialista en estructuras de la Subgerencia de Estudios y Obras y el informe N° 027-2024-CLGL de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el especialista en Ingeniería Sanitaria de la Subgerencia de Estudios y Obras, se tiene que el expediente técnico del proyecto de inversión en mención, se encuentra incompleto, es decir, carece de información sustentatoria, por tanto, en virtud de los informes técnicos emitidos por los Especialistas del Gobierno Regional, sumado a ello el sustento técnico contenido en el informe N° 020-2025-GDTyE/MDC de fecha 22 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Calzada, se puede advertir que se cuenta con sustento técnico suficiente para que la Municipalidad Distrital de Calzada proceda a reformular el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en polideportivo Municipal en el sector Jazmín de los Naranjos Distrito de Calzada de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín" con CUI N° 2623830, a fin de continuar con la fase de ejecución física del proyecto;

Que, mediante Informe N° 020-2025-GDTyE/MDC, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, remite al Gerente Municipal, la reformulación del expediente técnico del proyecto: **"Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Polideportivo Municipal en el Sector Jazmín de los Naranjos Distrito de Calzada de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín"**, con código único de inversión N° 2623830; modalidad de ejecución del proyecto será por ADMINISTRACION INDIRECTA, siendo el Costo Total de Obra (incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV y Supervisión de Obra) la suma de S/ 2,101,974.59 (Dos millones ciento un mil novecientos setenta y cuatro con 59/100 soles), Expediente Técnico, la suma de S/ 41,000.00 (Cuarenta y n mil con 00/100 soles), alcanzando un Presupuesto Total de Inversión de S/ 2,142,974.59 (Dos millones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

alcanzando un Presupuesto Total de Inversión de S/ 2,142,974.59 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 59/100 soles) y que tendrá un plazo de ejecución de 135 días calendarios (4.5 meses). Según el siguiente detalle de presupuesto:



PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	
DETALLE	COSTO S/.
OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 72,186.36
CAMPO SINTETICO FUTBOL 7	S/ 768,559.41
CAMPO LOSA VOLEYBOL	S/ 64,017.68
SERVICIOS HIGIENICOS	S/ 123,257.88
OBRAS EXTERIORES VARIAS	S/ 431,009.96
INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES	S/ 22,611.12
INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES	S/ 19,160.25
COSTO DIRECTO	S/ 1,500,802.66
GASTOS GENERALES (9.95% CD)	S/ 149,291.61
UTILIDAD (5%CD)	S/ 75,040.13
SUB TOTAL	S/ 1,725,134.40
IGV (18%)	S/ 310,524.19
COSTO REFERENCIAL	S/ 2,035,658.59
GASTOS DE SUPERVISION (3.26% VR)	S/ 66,316.00
COSTO OBRA	S/ 2,101,974.59
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 2,142,974.59

Son: Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 59/100 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 006-2025-A.L.Ex/MDC, de fecha 28 de enero de 2025, el Asesor Legal Externo, emite opinión favorable para que mediante acto Resolutivo se apruebe la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Polideportivo Municipal en el Sector Jazmín de los Naranjos Distrito de Calzada de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín", con código único de inversión N° 2623830;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía, concordante con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Polideportivo Municipal en el Sector Jazmín de los Naranjos Distrito de Calzada de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín", con código único de inversión N° 2623830, modalidad de ejecución del proyecto será por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADMINISTRACION INDIRECTA, siendo el Costo Total de Obra (incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV y Supervisión de Obra) la suma de S/ 2,101,974.59 (Dos millones ciento un mil novecientos setenta y cuatro con 59/100 soles), Expediente Técnico, la suma de S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles), alcanzando un Presupuesto Total de Inversión de S/ 2,142,974.59 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 59/100 soles) y que tendrá un plazo de ejecución de 135 días calendarios (4.5 meses). Según el siguiente detalle de presupuesto:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	
DETALLE	COSTO SI.
OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 72,186.36
CAMPO SINTETICO FUTBOL 7	S/ 768,559.41
CAMPO LOSA VOLEYBOL	S/ 64,017.68
SERVICIOS HIGIENICOS	S/ 123,257.88
OBRAS EXTERIORES VARIAS	S/ 431,009.96
INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES	S/ 22,611.12
INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES	S/ 19,160.25
COSTO DIRECTO	S/ 1,500,802.66
GASTOS GENERALES (9.95% CD)	S/ 149,291.61
UTILIDAD (5%CD)	S/ 75,040.13
SUB TOTAL	S/ 1,725,134.40
IGV (18%)	S/ 310,524.19
COSTO REFERENCIAL	S/ 2,035,658.59
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.26% VR)	S/ 66,316.00
COSTO OBRA	S/ 2,101,974.59
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 2,142,974.59

Son: Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 59/100 Soles

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, ejecutar las acciones pertinentes dirigidas a dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
 ALCALDÍA
 Lic. Segundo A. Torres Valles
 ALCALDE